

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCV

OAXACA DE JUAREZ, OAX., NOVIEMBRE 16 DEL AÑO 2013.

No. 46

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO TERCERA SECCIÓN

SUMARIO

LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 2073.- MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA, RELATIVA AL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, PRESENTADA POR EL CIUDADANO LICENCIADO GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PAG. 2**

DECRETO NÚM. 2075.- MEDIANTE EL CUAL CONCEDE LICENCIA AL CIUDADANO GERMAN SIMANCAS BAUTISTA, AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, OAXACA, POR CIENTO TREINTA Y UN DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA VEINTITRÉS DE AGOSTO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2013, Y DESIGNA AL CIUDADANO ALFREDO GONZÁLEZ VELASCO, CONCEJAL SUPLENTE PARA OCUPAR EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, DURANTE EL PLAZO QUE DURE LA LICENCIA.....**PAG. 2**

DECRETO NÚM. 2076.- MEDIANTE EL CUAL CONCEDE LICENCIA AL CIUDADANO FAUSTINO GÓMEZ HERNÁNDEZ, AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ QUIALANA, TLACOLULA, OAXACA, POR CIENTO VEINTIÚN DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA TRES DE AGOSTO AL PRIMERO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE Y, ANTE LA NEGATIVA DEL SUPLENTE RESPECTIVO A OCUPAR EL CARGO, DESIGNA DE ENTRE LOS CONCEJALES DEL AYUNTAMIENTO, AL CIUDADANO ROBERTO MORALES HERNÁNDEZ, QUIEN VENÍA FUNGIENDO COMO REGIDOR DE EDUCACIÓN, PARA OCUPAR EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO.....**PAG. 3**

DECRETO NÚM. 2077.- MEDIANTE EL CUAL CONCEDE LICENCIA AL CIUDADANO FREDDY GIL PINEDA GOPAR, AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTOS REYES NOPALA, JUQUILA, OAXACA, POR CIENTO VEINTE DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA CINCO DE AGOSTO AL DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE Y, LA DESIGNACIÓN DEL C. JUAN RUIZ RUIZ SUPLENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA OCUPAR EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO.....**PAG. 4**

CONTINUA PÁGINA 11

SUMARIO

DECRETO NÚM. 2078.- MEDIANTE EL CUAL, CLAUSURA, EL TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL.....**PAG. 5**

DECRETO NÚM. 2079.- MEDIANTE EL CUAL, RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO EN DERECHO EMMANUEL ALEJANDRO LÓPEZ JARQUÍN, COMO SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, RECAÍDO A SU FAVOR POR DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO LICENCIADO GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**PAG. 5**

DECRETO NÚM. 2080.- MEDIANTE EL CUAL, RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO EN CONTADURIA PÚBLICA Y EN DERECHO FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, COMO SECRETARIO DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA, RECAÍDO A SU FAVOR POR DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO LICENCIADO GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**PAG. 6**

DECRETO NÚM. 2087.- MEDIANTE EL CUAL, APRUEBA EL TRASLADO DE SEDE DEL RECINTO LEGISLATIVO A EFECTO, DE QUE PUEDA LLEVARSE A CABO LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, EN LA EXPLANADA DE EL PALACIO LEGISLATIVO, EL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.....**PAG. 7**

DECRETO NÚM. 2089.- MEDIANTE EL CUAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 59 FRACCIÓN XXXIII Y 95 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DECLARA QUE EL CIUDADANO LICENCIADO HÉCTOR JOAQUÍN CARRILLO RUIZ, ES ELEGIDO PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.....**PAG. 8**

ACUERDO 684.- MEDIANTE EL CUAL, DETERMINA LA IMPROCEDENCIA PARA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, APORTE RECURSOS ECONÓMICOS QUE LE PERMITA CUBRIR EL PAGO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A QUE FUE CONDENADO Y SENTENCIADO EL AYUNTAMIENTO DE: VILLA DE TEZOATLÁN DE SEGURA Y LUNA, HUAJUAPAN DE LEÓN; EN EL LAUDO O SENTENCIA A QUE HACE REFERENCIA, EN RAZÓN DE QUE, CONSTITUCIONALMENTE, LOS AYUNTAMIENTOS GOZAN DE AUTONOMÍA PLENA PARA RECIBIR Y ADMINISTRAR LIBREMENTE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE LES HAYAN SIDO ASIGNADOS MEDIANTE PARTICIPACIONES FEDERALES QUE INTEGRAN SU HACIENDA MUNICIPAL...**PAG. 8**

ACUERDO 685.- MEDIANTE EL CUAL, DETERMINA LA IMPROCEDENCIA PARA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, APORTE RECURSOS ECONÓMICOS QUE LES PERMITA CUBRIR EL PAGO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A QUE FUERON CONDENADOS Y SENTENCIADOS LOS AYUNTAMIENTOS DE: SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC; SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN; SAN ANTONIO DE LA CAL; SAN PEDRO IXCATLAN, TUXTEPEC; SANTA CRUZ XOXOCOTLAN; SAN RAYMUNDO JALPAN; SANTA LUCIA DEL CAMINO; PUTLA VILLA DE GUERRERO; VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO, JUQUILA; LOMA BONITA, TUXTEPEC; SILACAYOAPAM; SAN MIGUEL SOYALTEPEC, TUXTEPEC; SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC; UNIÓN HIDALGO Y SAN PEDRO POCHUTLA; EN LOS LAUDOS O SENTENCIAS A QUE HACEN REFERENCIA, EN RAZÓN DE QUE, CONSTITUCIONALMENTE, LOS CITADOS AYUNTAMIENTOS GOZAN DE AUTONOMÍA PLENA PARA RECIBIR Y ADMINISTRAR LIBREMENTE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE LES HAYAN SIDO ASIGNADOS MEDIANTE PARTICIPACIONES FEDERALES QUE INTEGRAN SU HACIENDA MUNICIPAL...**PAG. 9**

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE QUE, POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES EL DÍA **DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL 2013**, CON MOTIVO DEL CIII ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN VI, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2º, 4º Y 6º DEL REGLAMENTO PARA LA APERTURA Y CIERRE DE CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO.....**PAG. 12**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO No. 2089

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 fracción XXXIII y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, DECLARA que el Ciudadano LICENCIADO HÉCTOR JOAQUÍN CARRILLO RUIZ, es elegido Procurador General de Justicia del Estado.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 12 de noviembre del 2013

DIP. MARÍA MERCEDES ROJAS SALDAÑA.
PRESIDENTA.

DIP. MARLENE ALDECO REYES RETANA
SECRETARIA.

DIP. HITA BEATRIZ ORTIZ SILVA.
SECRETARIA.

DIP. ÁNGELA HERNÁNDEZ SOLÍS.
SECRETARIA.

DIP. ROSA ELENA PEÑA FLORES.
SECRETARIA.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 13 de noviembre del 2013
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 13 de noviembre del 2013.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto número 2089, con el que la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara que el ciudadano Licenciado Héctor Joaquín Carrillo Ruiz, es elegido Procurador General de Justicia del Estado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

ACUERDO NÚM. 684

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 115 fracción IV del de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el inciso c), fracción II, del artículo 113 de la Constitución del Estado de Libre y Soberano de Oaxaca; Artículo Sexto de la Ley de Bienes Pertenecientes al Estado de Oaxaca; artículo 95 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados al Servicio de los Poderes del Gobierno del Estado; y las fracciones LXV y LXVI, del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; cuyo contenido es de observancia general, determina la improcedencia para que el Congreso del Estado de Oaxaca, aporte recursos económicos que le permita cubrir el pago de las prestaciones económicas a que fue condenado y sentenciado el Ayuntamiento de: VILLA DE TEZOATLÁN DE SEGURA Y LUNA, HUAJUAPAN DE LEON; en el laudo o sentencia a que hace referencia, en razón de que, constitucionalmente, los Ayuntamientos gozan de autonomía plena para recibir y administrar libremente los recursos económicos que les hayan sido asignados mediante participaciones federales que integran su hacienda municipal. Por ende, es obligación constitucional y legal de los propios Ayuntamientos aprobar la partida presupuestal tendiente a cubrir el pago a que fueron condenados y sentenciados.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al Ayuntamiento en mención para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 31 de octubre de 2013.



LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA PODER LEGISLATIVO

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

ACUERDO NÚM. 685

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 115 fracción IV del de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el inciso c), fracción II, del artículo 113 de la Constitución del Estado de Libre y Soberano de Oaxaca; Artículo Sexto de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca; artículo 95 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados al Servicio de los Poderes del Gobierno del Estado; y las fracciones LXV y LXVI, del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; cuyo contenido es de observancia general, determina la improcedencia para que el Congreso del Estado de Oaxaca, aporte recursos económicos que les permita cubrir el pago de las prestaciones económicas a que fueron condenados y sentenciados los Ayuntamientos de: SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC; SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN; SAN ANTONIO DE LA CAL; SAN PEDRO IXCATLÁN, TUXTEPEC; SANTA CRUZ XOXOCOTLAN; SAN RAYMUNDO JALPAN, SANTA LUCIA DEL CAMINO; PUTLA VILLA DE GUERRERO; VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO, JUQUILA; LOMA BONITA, TUXTEPEC; SILACAYOAPAM; SAN MIGUEL SOYALTEC, TUXTEPEC; SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC; UNION HIDALGO Y SAN PEDRO POCHUTLA; en los laudos o sentencias a que hacen referencia, en razón de que, constitucionalmente, los citados Ayuntamientos gozan de autonomía plena para recibir y administrar libremente los recursos económicos que les hayan sido asignados mediante participaciones federales que integran su hacienda municipal. Por ende, es obligación constitucional y legal de los propios Ayuntamientos aprobar la partida presupuestal tendiente a cubrir el pago a que fueron condenados y sentenciados.

[Firma]
DIP. MAXIMINO VARGAS BETANZOS.
PRESIDENTE.

[Firma]
DIP. GUILLERMO BERNAL GÓMEZ.
SECRETARIO.

[Firma]
DIP. CLARIVEL CONSTANZA RIVERA CASTILLO.
SECRETARIA.

[Firma]
DIP. MARGARITA GARCÍA GARCÍA.
SECRETARIA.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 04 de noviembre del 2013.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

[Firma]
LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

[Firma]
LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtác de Cabrera, Centro, Oax., a 04 de noviembre del 2013.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

[Firma]
LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

A.C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Acuerdo Número 684, con el que la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determina la improcedencia para que el Congreso del Estado de Oaxaca, aporte recursos económicos que le permita cubrir el pago de las prestaciones económicas a que fue condenado y sentenciado el Ayuntamiento de: Villa de Tezoatlán de Segura y Luna, Huajuapán de León; en el laudo o sentencia a que hace referencia, en razón que constitucionalmente, los Ayuntamientos gozan de autonomía plena para recibir y administrar libremente los recursos económicos que les hayan asignado mediante participaciones federales que integran su hacienda municipal.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a los Ayuntamientos en mención y a los interesados para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 31 de octubre de 2013.

[Firma]
DIP. MAXIMINO VARGAS BETANZOS.
PRESIDENTE.

[Firma]
DIP. GUILLERMO BERNAL GÓMEZ.
SECRETARIO.

[Firma]
DIP. CLARIVEL CONSTANZA RIVERA CASTILLO.
SECRETARIA.

[Firma]
DIP. MARGARITA GARCÍA GARCÍA.
SECRETARIA.